NOTA UOC/DLI/ANDE/Nº26/2024

Asunción, 18 de marzo de 2024

Señor
Abog. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/2003 y el Decreto Reglamentario N° 2292/19, se dirige a usted sobre las observaciones a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1799/2024 para la **"Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales del Territorio Nacional(HHPO), bajo la modalidad de Contrato Abierto" - ID: 438851**, a fin de responder lo siguiente:

Motivo de No Difusión:

OBSERVACIÓN N° 1:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Niveles de solventes muy exigentes
Descripción: Descripción: Se solicita verificar la pertinencia de los niveles de solvencia exigidos en el proceso de contratación a fin de no limitar la participación a posibles oferentes.
Comentario:

RESPUESTA:

Con respecto a la observación realizada por la DNCP a través del SICP referente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1799/2024 para la Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales del Territorio Nacional (HHPO), bajo la modalidad de Contrato Abierto – ID: 438851, en relación al Coeficiente de Solvencia se expresa lo siguiente:

La ANDE ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado mencionado, en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar de esa DNCP aprobado por Resolución DNCP N° 2115 de fecha 18 de mayo 2021, utilizado por la entidad para los llamados de Contratación de Obras, el cual solicita indicar el valor del índice relacionado al Coeficiente de Solvencia a ser requerido. Ahora bien, observamos que para el correcto cálculo del coeficiente de solvencia corresponde se debe considerar de la siguiente manera: **Coeficiente de Solvencia = Activo Total / Pasivo Total.**

En tal sentido, se requiere que el oferente debe contar con un Coeficiente de Solvencia igual o mayor a 1,20 a fin de garantizar la participación de empresas con niveles de solvencia acordes a los estándares adoptados internacionalmente, considerando que los requisitos exigidos para evaluar la capacidad financiera del oferente, tienen por objeto limitar riesgos a la contratante por situaciones de iliquidez de la empresa y percibir la solidez financiera de este. Esa capacidad financiera garantiza operatividad del contratista.

Por tanto, consideramos que el requerimiento de un índice de solvencia de por lo menos 1,20 es necesario para evaluar si el oferente dispone de los recursos suficientes para hacer frente a una crisis o situación difícil garantizando la ejecución del contrato para el cual se está presentando el oferente; los contratos ya adjudicados pendientes de ejecución y los que posee en ejecución, ya que demuestra que el mismo puede cumplir con todas sus obligaciones o deudas pendientes en un momento dado.

OBSERVACIÓN N° 2:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: No establece criterio para el documento establecido

Descripción: Se solicita establecer el criterio de evaluación de la documentación solicitada.

Comentario: con referencia a lo establecido en la sección de capacidad financiera: " El Oferente para calificar para más de un ÍTEM debe superar la sumatoria de los requerimientos establecidos para dichos ÍTEMS. Si la sumatoria de los ÍTEMS de menor precio del mismo oferente es mayor al CT, se seleccionarán el/los ÍTEMS a ser adjudicados de la siguiente manera: Entre las ofertas calificadas se comparará para cada ÍTEM lo siguiente: el monto de la oferta de menor precio (1ra.) con el segundo menor precio (2da.) y se hallará la diferencia entre ambas. 2da. Menos 1ra. = Diferencia. Se ordenarán las ofertas de acuerdo al monto de las diferencias calculadas (De mayor a menor). De existir igual diferencia de montos, se considerará en primer lugar al ítem de mayor cuantía. Para la adjudicación se sumarán las ofertas en el orden indicado en el punto anterior hasta que la sumatoria de las mismas cumpla con el indicador de CT y sea la combinación financiera más económica para la Contratante, además se tendrá en cuenta la cantidad límite de ÍTEM a ser adjudicada." consultamos a la convocante si corresponde incluir en dicha sección

RESPUESTA:

Al respecto, aclaramos que luego de realizar un nuevo análisis del alcance de la obra y la necesidad de garantizar su correcta ejecución se han realizado ajustes al Pliego de Bases y Condiciones en Datos de la Convocatoria en el apartado Abastecimiento Simultáneo en donde se señala que la Adjudicación será efectuada por ÍTEM hasta un máximo de 2 (dos) ítems por oferente, por lo tanto se mantiene el criterio establecido con el ajuste realizado.

Por lo tanto, el Oferente para calificar para más de un ÍTEM debe superar la sumatoria de los requerimientos establecidos en dicha sección, el documento que será utilizado será fotocopias simples del Balance de los dos (2) últimos ejercicios (años 2021 y 2022), acompañada de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.

Estar firmados por un contador público matriculado; Estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros; Deben corresponder a períodos contables ya completados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.

Todos estos requisitos se encuentran establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

OBSERVACIÓN N° 3:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS como condición de participación.
Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que el oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación
Comentario: Comentario: se reitera: El personal debe encontrarse en relación de dependencia. La inscripción en el IPS y los aportes correspondientes a la seguridad social del personal dependiente deberán estar al día a la fecha y hora de apertura de las ofertas. 2: requisitos documentales 4. Fotocopia simple del Listado del personal asegurado en el Instituto de Previsión Social con el N° de IDE.

RESPUESTA:

Al respecto, aclaramos que el Oferente deberá demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos claves:

- Un (1) Ingeniero Residente (Director de Obras).
- Un (1) Encargado de cuadrilla.
- Dos (2) Oficiales linieros.
- Un (1) Operador de Grúa.
- Un (1) Encargado de Depósito.

Para el tipo de obras licitado el personal debe encontrarse en relación de dependencia debido a que se debe garantizar la idoneidad en el trabajo relacionado a redes e instalaciones eléctricas de distribución. La inscripción en el IPS y los aportes correspondientes a la seguridad social del personal dependiente deberán estar al día antes de la fecha de apertura de las ofertas, el mismo es un requisito de calificación de las ofertas.

Existe riesgo eléctrico al momento de ejecutar los trabajos por tal motivo el personal en nivel de dependencia presentado por el oferente debe estar asegurado en el Instituto de Previsión Social (IPS) con una antigüedad mínima, de esta forma si el personal contratista sufre un evento de accidente laboral se garantizará la cobertura médica requerida sobre todo para situaciones de electrocución.

El motivo de esta exigencia es evitar la informalidad, que podría dar lugar a contrataciones de personal sin la inscripción en el sistema de seguridad social, posterior a la firma del contrato, o a lo largo de la ejecución de las obras. Esto presenta una situación peligrosa y complicada, debido a que los trabajos eléctricos presentan un alto riesgo a la salud e integridad física del trabajador.

Por esa razón se solicita que los personales propuestos estén inscriptos en el sistema de seguridad social, para que estén cubiertos en materia de asistencia en caso de accidentes, y evitar demandas o litigios a la Convocante.

Por último, **en otro llamado de igual característica y por Resolución DNCP N° 2787/23 de fecha 09/08/2023 por la cual se da por concluida la investigación de oficio sobre supuestos hechos irregulares en el marco de un llamado a LPN N° 1751/23 para la Ejecución de Trabajos inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la Modalidad de Contrato Abierto convocado por la ANDE**, la DNCP menciona que la Convocante deberá proceder a la reformulación en el Pliego de Bases y Condiciones incorporando el requerimiento que el Proveedor cuente con personal propio, asegurado en el Instituto de Previsión Social (IPS) en nivel de dependencia de su empresa, de probada capacidad para la ejecución del trabajo, de conformidad a la facultad que el Articulo 22 de la Ley N° 2051/03 le confiere a la Convocante, debiendo ser la misma formalizada mediante una Adenda que será considerada parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

Reiteramos que en consideración al alcance y los riesgos que conllevan los trabajos a ser ejecutados por los trabajadores, la ANDE debe garantizar la elección de la oferta calificada para la administración, que pueda desarrollarse con todas las medidas necesarias para su óptima finalización. Además en el mercado, como se puede observar en todos los llamados anteriores se cuenta con una gran cantidad de empresas dedicadas en este rubro (HHP trabajos eléctricos de distribución), por lo que también se garantiza la libre competencia.

OBSERVACIÓN N° 4:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Se solicita como criterio de experiencia constancia de ser un buen proveedor del Estado

Descripción: Con relación al requerimiento a través del cual se solicita la presentación de una constancia de ser buen proveedor de contratos, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Comentario: se reitera: Experiencia Específica: 1. Constancias o certificados escritos emitidos por clientes que puedan acreditar la experiencia requerida, dichas referencias deberán confirmar que su desempeño ha sido satisfactorio y deberán ser respecto a obras concluidas, Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Documento que avale la recepción definitiva de la obra. Si la experiencia ha sido como subcontratista,

acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.

RESPUESTA:

Al respecto, aclaramos que la experiencia requerida es necesaria en vista a la complejidad y volumen de los trabajos previstos, inherentes a nuevas construcciones y adecuaciones de líneas aéreas y subterráneas de distribución, principalmente a nivel de 23.000 Voltios, objeto del llamado.

Respecto a los Certificados o Constancias escritas, son las documentaciones probatorias indispensables y necesarias para respaldar los trabajos ejecutados en el nivel de tensión requerido (23.000 Voltios).

OBSERVACIÓN N° 5:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LOS CONSORCIOS/COASEGUROS

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Se requiere que todos los integrantes del consorcio cumplan con el requisito establecido

Descripción: Descripción: Se solicita que todos los integrantes del consorcio cumplan con el requisito consignado en las bases concursales, en lugar de permitir que los mismos puedan sumar su (experiencia/ capacidad etc.) a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito establecido. Se solicite que se justifique técnicamente bajo responsabilidad de la Convocante porque el criterio debe mantenerse.

Comentario: se reitera: capacidad en materia de equipos

RESPUESTA:

Al respecto, aclaramos que se han realizado ajustes al Pliego de Bases y Condiciones ajustándose al Pliego Estándar de la DNCP aprobado por Resolución DNCP N° 2115 de fecha 18 de mayo de 2021.

OBSERVACIÓN N° 6:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LOS CONSORCIOS/COASEGUROS

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: La suma de los porcentajes establecidos no reproduce el 100%

Descripción: En los criterios de evaluación para consorcios, los porcentajes establecidos para cada integrante del consorcio no reproduce el 100%, se solicita su adecuación

Comentario: se reitera: en todos los casos los porcentajes establecidos no reproduce el 100% solicita su adecuación

RESPUESTA:

Al respecto, aclaramos que en la columna se especifica "**Todas las Partes Combinadas**" como condición necesaria para la participación y evaluación de la oferta de los requisitos mínimos requeridos, es decir que de manera independiente **como base mínimo** el socio Líder debe tener el cincuenta por ciento (50%) y cada socio **como mínimo** el veinticinco por ciento (25%), que en la sumatoria debe respetar el requerimiento total del cien por ciento (100%) para el cumplimiento establecido.

Por ejemplo: Líder 50%, Socio (1) 25% y Socio (2) 25%, total 100%.

OBSERVACIÓN N° 7:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Periodo de Validez de la Garantía
Descripción: Se verifica que el periodo de validez de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en la presente contratación, no se adecua a las Instrucciones a los Oferentes que requieren que la Garantía de Fiel Cumplimiento permanezca válida cuanto menos por 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato, según sea el caso.
Comentario: se reitera: se debe indicar también desde que momento se empieza a computar

RESPUESTA:

Al respecto, aclaramos que se han realizado ajustes al Pliego de Bases y Condiciones en Datos de la Convocatoria en el apartado Periodo de Validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, indicándose que la cobertura de dicha garantía de cumplimiento de contrato es a partir de la vigencia del contrato por setecientos sesenta (760) días calendario.

C.P Liliana Rocio Ortiz Benitez
Responsable UOC/ANDE

LO/lmge